

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante servicio.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Obre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 689.

#### Circular—Secretaría.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno con la mayor urgencia un estado expresivo de las personas que en 1.º del actual se hallaban sufriendo en sus respectivos términos municipales las penas de confinamiento y destierro, ó negativo en su caso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1855.

Murcia 5 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, R. González Atané.

Número 711.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

#### Anuncio.

En los días y horas que se expresan en la relación que se inserta á continuación, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan y estado que les acompaña, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de las leñas de monte bajo que producen los montes de propiedad de los pueblos de referencia en el año forestal de 1897 98.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos propietarios de dichos montes y personas que deseen tomar parte en los remates, debiendo prevenir á

los referidos Sres. Alcaldes que de todas aquellas primeras subastas que queden sin efecto por falta de licitadores, celebren una segunda licitación á los diez días de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que han servido para ésta, cuyo expediente de subasta remitirán á esta Jefatura de montes en el mismo día ó siguiente de celebrarse con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

ESTADO que manifiesta los aprovechamientos de leñas que han de tener lugar en el año forestal de 1897 98, en los montes de la pertenencia de los pueblos; cuyas subastas se celebrarán en las respectivas Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:

Nombres de los pueblos.	Ranaje.		Días y horas para la celebración de las subastas.
	Estreos.	Posetas.	
Bianca.	1.580	395	El día 26 de Octubre á las once de su mañana.
Cáñegin.	7.386	1.969	
Fortuna.	3.330	857	
Mula.	9.500	2.375	
Yecla.	9.000	2.250	

Murcia 6 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 702.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### Notificación.

En el expediente de registro nú-

mero 11.780, para la mina nombrada «La Suerte», del término de Mazarrón, solicitada por D. Ginés José García Carvajal, vecino de dicha villa, en 21 de Noviembre de 1893; el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido dictar con fecha 30 de Septiembre último, el siguiente decreto:

«Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se le señaló por mi decreto de fecha 6 de Febrero de 1895, para que presentara el papel de pagos al Estado correspondiente á los derechos de pertenencias y de expedición del título de propiedad de la mina «La Suerte», número 11.780, del término de Mazarrón; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro. Notifíquese.—El Gobernador interino, R. González Atané.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 5 de Octubre de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 703.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

#### ANUNCIO

Del 17 al 24 del mes corriente, por el Ingeniero D. José María Bolt, tendrá efecto el reconocimiento y demarcación, en su caso, de la mina titulada «Ampliación á la Visión», núm. 12.785, sita en el paraje denominado La Melera, del término municipal de Cieza, lindando Este, Sur y Oeste con montes de sus propios y Norte con el término de Hellín, montes de D. Juan Pérez.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 5 de Octubre de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 704.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.883.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *El Orinoco*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno in-

culto y montuoso que se cree corresponde á la diputación de Ifre; lindando por N. terreno franco; S. mina «Santa Teresa de Jesús»; O. la titulada «Suerte del hombre», y E. la nombrada «Julia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Santa Teresa de Jesús»; desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 200 metros y colocará primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 200, y tercera á cuarta punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Septiembre de 1897.—Antonio Belmar.

Número 707.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.885.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Galera García, vecino de San Miguel (Almería), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 de Septiembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Provincia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio llamado Rambla de Béjar, diputación del mismo nombre; lindando por todos vientos con terreno de un Marqués y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña labor hecha por el interesado; y desde dicho punto en dirección E. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 150; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Octubre de 1897.—Antonio Belmar.

## Primera sección.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia presentada por D. José María Vera, propietario del establecimiento de baños de Isla Plana, en esa provincia, en solicitud de que se le otorgue perímetro de expropiación forzosa para el mencionado balneario, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños que a continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo de la instancia de D. José María Vera, en solicitud de que se le otorgue, en cumplimiento del art. 10 del reglamento de baños, el perímetro de expropiación forzosa para el establecimiento de aguas medicinales de Isla Plana, y se declare á la vez la necesidad de ocupar dos casas y algún otro terreno necesario comprendidos dentro del perímetro que se señala en el plano que va unido al informe del Ingeniero de Minas de la provincia, que también se acompaña.

Fundamenta su pretensión en la necesidad de impedir que se exploten las aguas del pozo que hay en la casa propiedad de los herederos de Salvador Madrid, que son mineromedicinales, como las declaradas á su instancia de utilidad pública, y de cuyos manantiales distan sólo 60, 70 y 75 metros respectivamente.

El Ingeniero de Minas de la provincia, después de referirse á la manifestación de Vera, respecto á que éste dispone, según la concesión que se le otorgó de 17.353 metros cuadrados de terreno, en cuya demarcación están comprendidas dos casas, de ellas, una perteneciente á herederos de Salvador Madrid, que tiene un pozo de agua mineromedicinal, ya mencionado en la Memoria que se presentó en el expediente de declaración de utilidad pública, informa que la Superioridad, para evitar el abuso de que se explote ésta en perjuicio de los manantiales que aprovecha Vera, puede acordar la expropiación de los terrenos comprendidos en el perímetro que en el plano se señala, y por tanto, de las dos citadas casas.

La Comisión reconoce que con arreglo al art. 10 del reglamento de baños puede solicitarse, y debe ser otorgada á todo dueño ó concesionario de una aguas declaradas de utilidad pública, la expropiación de los terrenos que sean precisos para emplazar el establecimiento y sus dependencias, subordinando al interés general, beneficiado por la explotación de un agente curativo, el particular, que acaso en parte se lesione por aquél; más este recurso que la Administración concede ejercitando el dominio evidente que al Estado corresponde sobre todo el territorio nacional, como extraordinario, sólo en el interés público manifiesto puede apoyarse.

Es, pues, necesario, en el caso del expediente, aquilatar si para llevarse á efecto el aprovechamiento por el público de los manantiales declarados de utilidad, con sujeción al reglamento, á instancia de Vera es indispensable dar á la expropiación el alcance que se solicita y privar al dueño de unas aguas que se presume son mineromedicinales de preferente derecho á utilizarlas, que le reconocen las leyes en general y el reglamento de baños especialmente:

Consultando los datos que determinaron la declaración de utilidad pública, y que Vera invoca, resulta que según el plano presentado á los efectos del art. 6.º del reglamento, el emplazamiento del balneario proyectado para explotar las aguas, y que se consideró á ese efecto bastante, no exigía la expropiación del pozo á que se refiere la instancia consultada hoy.

Podía, con arreglo al expediente, funcionar el establecimiento, y en el utilizarse las aguas mineromedicinales analizadas, sin necesidad de ocupar la casa á que se alude, por lo que, manteniendo el Consejo su criterio de entonces, puede opinar hoy que el emplazamiento propuesto y examinado es bastante para el servicio, no habiendo necesidad, justificada al menos, de llevar la expropiación al extremo que se solicita.

El reglamento de baños y el mismo informe del Ingeniero de Minas unido á la instancia, afirman á la Comisión en el criterio expuesto. El art. 11 del Reglamento reconoce al dueño de unas aguas que se presume son mineromedicinales el preferente derecho á utilizarlas siempre que las dedique al servicio público con fines terapéuticos, y de él no debe privarse al ó á los propietarios de los que emergen en dicho pozo, mientras no resulte demostrada la necesidad de la expropiación por causa de utilidad.

Y que así no aparece lo evidencia, además de lo expuesto, el informe referido, en el que no se razona la necesidad de la ocupación de dicha casa y pozo, fundándola en las necesidades ineludibles del establecimiento proyectado, sino en el posible abuso del dueño de las aguas del pozo al utilizarlas con daño del concesionario Vera, prescindiéndose, al mantener esta conclusión, de que la ley de aguas tiene ya previstas las limitaciones que han de imponerse para proteger el derecho de todos los dueños de manantiales é impedir se perjudiquen aprovechamientos preexistentes por la ejecución de obras ó por explotaciones condicional.

Opina, pues, la Comisión:

1.º Que disponiendo el concesionario Vera para explotar las aguas mineromedicinales, declaradas de utilidad pública á su instancia, del terreno necesario, debe ocupar el indispensable para construir el establecimiento determinado en el plano que por duplicado presentó al incoar el expediente, y aun todo aquel que pueda y quiera procurarse; pero que no está justificada la utilidad pública de expropiar la casa y pozo que en el plano formulado por el Ingeniero se detalla, y que se manifiesta pertenece á herederos de Salvador Madrid.

2.º Que por el Gobernador de Murcia debe hacer saber á dichos herederos ó á su representación, que se supone tienen las aguas del pozo de su propiedad carácter mineromedicinal, y, por tanto, que han de manifestar en el plazo de treinta días si se proponen aplicarlas á las curación de enfermos en beneficio de la salud pública, á los efectos de los artículos 11 y 12 y demás concordantes del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874.

Y de conformidad con el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 276 de 5 Obre.)

Número 710.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

## SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección de la carretera de Caravaca á la de Hellín á la de Albacete á Jaén en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 151.277 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 15 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Septiembre de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección de la carretera de Caravaca á la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

## Quinta sección.

Número 379.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## LA UNIÓN

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1897-98.

(Continuación) (1).

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

Moreno Gallego Alfonso, Bailén, contratista, 21'60.

Hernández Bernal Dionisio, Consuelo, Arrendatario, 21'75.

Pujalte Falcó Antonio, Mudo, Agente de negocios, 110.

Tadeo Carleno Joaquina, Numancia, funeraria, 124.

Pagán Pérez José, Méndez Núñez, idem, 124.

Viuda de Francisco Grufao, Bailén, id., 124.

López Frutos José, Lonja, Cárbon, 175.

Ramírez Chaqué José, Lealtad, idem, 175.

Delgado y Compañía Alejandro, Mayor, Almacén maderas, 190.

Cánovas Plaza Miguel, id., id., 190.

Cánovas Fuentes Vicente, S. Andrés, Prestamista, 440.

Andino Diaz Manuel, Tetuan, id., 440.

García Marin Juan, Quevedo, id., 440.

Viñas Sales Francisco, Consuelo, idem, 440.

Vidal Cervantes Andrés, Real, idem, 440.

Cervantes Gallardo Francisco, Mayor, periodista, 91.

Medina Almela Marin, Bailén, id., 62.

González Gómez Francisco, Pino, idem, 62.

Aguilar López Erminio, Mayor, idem, 50.

Rull Sánchez Juan, id., una mesa billar, 70.

Sociedad Ateneo, Tetuan, idem, 140.

Conesa Carrasco Juan, Mayor, Porteador caballos, 142.

Haro Francisco de, id., id., 78.

Navarro Arrollo Francisco, Mosenos, id., 65.

García Luque Antonio, Andrés, idem, 65.

Gambim Alfonso Juan Pedro, su viuda, Méndez Núñez, id., 26.

Navarro Jiménez Ginés, Mata, idem, 52.

Fuentes Pérez Isabel, Torrijos, idem, 65.

Ruiz Pérez Juan, C. de D. Beltrán, id., 104.

Cañavate Martínez José, id., id., 78.

Pérez Pagán Antonio, id., id., 104.

Pérez Guillén Juan, Murcia, id., 91.

García Martínez Juan, P. Mercado, id., 65.

Góngora Garcia Agustina, San Quintín, id., 39.

Alarcón Cobachos Diego, Sur, id., 104.

Caparrós Soler Rafael, P. Vergara, id., 65.

Segura Guevara Francisco, Florida blanca, id., 78.

García Lorente Pedro, id., id., 39.

(1) Véase el Boletín núm. 82.

López Montoya Francisco, P. Sánchez, id., 104.  
 Alcaraz Torres Juan, id., id., 78.  
 Barnés Aragón Francisco, Pelallo, id., 104.  
 Sánchez Martínez Juan, Flores, idem, 65.  
 Hernández Martínez Ginés, P. Vergara, id., 47.  
 Pérez Paredes Andrés, Paño, id., 65.  
 Martínez Jiménez Miguel, S. Isidoro, id., 78.  
 Mercader Ibero Juan, F. Brigida, idem, 78.  
 Navarro Bastida Miguel, Cobachos, id., 78.  
 Ruiz Domínguez Blas, Zaplana, id., 38.  
 Manrubia Prados Francisco, Alcocer, id., 52.  
 Compañía de Escombreras, id., idem, 47.  
 Zaplana Gareña Andrés, Moriones, id., 65.  
 López Mariano, Gloria, id., 26.  
 Caparrós Egea Ana, F. los Angeles, id., 65.  
 Pastor Fernández Diego, Huertas, id., 78.  
 Vera Jiménez José, Torre blanca, idem, 65.  
 Martínez Gómez José, Mayor, idem, 44.  
 Pedreño Cervantes Juan, id., id., 44.  
 Pérez Santamarina Bernardo, mercado, id., 88.  
 García Pedreño Francisco, Mata, idem, 44.  
 Campillo Peñafiel Bernardo, manzanaras, id., 88.  
 Rosique Baños Sandalio, Sol Vidales, id., 66.  
 Aledo Simón Diego, D. Beltrán, idem, 88.  
 Morales García Juan, id., id., 66.  
 Pedreño Conesa Rafael, Irúm, idem, 66.  
 Castillo Andrés Gregorio, Murcia, idem, 22.  
 Olmos Alfonso, Vergara, id., 110.  
 Muñoz Galvez Antonio, Oliveras, idem, 68.  
 Campillo Peñafiel Miguel, Torrecica, id., 88.  
 Martínez Sánchez Mariano, Cobachos, id., 66.  
 Martínez Ruiz Alfonso, Alcocer, idem, 44.  
 Pérez Triviño José, Blanca, idem, 84.  
 Albaladejo Madrid Paulino, Travía, id., 66.  
 Zapata Francisco Francesa, id., 88.  
 Aguilar Julián, id., id., 44.  
 Solano Solano Pedro, Caleras, idem, 44.  
 Martínez Martínez Antonio, id., idem, 44.  
 Herederos de Francisco Dorda, Cabezo, id., 66.  
 Peñalver García Nicolás, Oliveras, id., 22.  
 Francés Pérez Joaquín, Real, id., 13.  
 Robles Robles Francisco, id., id., 13.  
 Guirao Vivancos Marcelino, Moriones, id., 13.  
 Pedreño García José, Murcia, id., 39.  
 Valera García José Antonio, mercado, id., 14.  
 Montero Vera Francisco, Ave María, id., 13.  
 García Olmos Pedro, Garbanzal, idem, 13.  
 Zamora Cobachos Alfonso, id., idem, 13.  
 Maestre Silvestre, Lepanto, id., 13.  
 Sánchez Pérez Juan, Guillenes, idem, 13.  
 Montero Vera José, Prosperidad, idem, 13.  
 González Bleda Donaciano, López Pinto, id., 13.

López García Jacinto, Belmes, id., 13.

### TARIFA 3.ª

H. Anisón Arturo, Roma, 3 hornos, 612.  
 Heyrwood y Occhardson, Descargador, id., 408.  
 Martínez Hernández Juan, Tetuán, id., 204.  
 Esteban Occhardson Guillermo, Descargador, id., 204.  
 Peñalver y Compañía id., idem, 612.  
 Martínez Conesa Juan, Conesa, idem, 408.  
 Salmerón y H. Pedro, Numancia, idem, 408.  
 Conesa Sáez Jacinto y Bernabé, Cartagena, id., 204.  
 Pérez Angosto Fulgencio, Ralúguero. Telera calcinar, 3'45.  
 Pastor Martínez Jaime, Roma, 50 metros superficie, 250.  
 Pérez Santamarina Bernardo, Mercado, id., 250.  
 Zapata Sáez Miguel, Pormán, id., 117.  
 Victoria Sánchez Eusebio, Numancia, id., 200.  
 Pérez Santamarina Bernardo, Luis, id., 2 000.  
 Zapata Sáez Miguel, Potman, id., 1.200.  
 Albaladejo Martínez José Antonio, Murcia, id., 200.  
 Albaladejo Gómez Antonio, F. Roma, torno a mano, 39.  
 Martínez Vidal Celestino, Mayor, fábrica de gas, 750.  
 Alonso Carvajal Sixto, Real, ensayador, 128.  
 López Ortega Luis, Ballesta, fábrica de pólvora, 104.  
 Vidal Gómez Ginés, Angel, id., 104.  
 Ortega López José Antonio, Afueras, id., 104.  
 Francés Fuentes Ildefonso, Sevilla, fábrica mecha, 12'30.  
 Vidal Ros José. Bailén, id., 12'30.  
 Vidal Gómez Ginés, Angel, id., 12'30.  
 López Gabriel, Mayor, id., 12'30.  
 Muñoz Lozano Vicente, Tetuán, fábrica mosaicos, 168.  
 Jiménez Pardo José, id., id. lose-ta fina, 220.  
 Robles Fernández Juan Bautista, Bailén, id. yeso, 112.  
 El mismo, id., id., 45.  
 Rio y Ulpiano Valentín, Caleras, horno de cal, 45.  
 Ros García Francisco, id., id., 45.  
 García Mulero Casimiro, Mayor, fábrica de gaseosas, 44'80.  
 Perelló García José, Industria, id., 44'80.  
 Egea Guillén Enrique, Mayor, taller imprimir, 202.  
 Pallarés Molina José, Bailén, id., 202.  
 Rosique Victoriano, Caleras, molino de viento, 38.

### TARIFA 3.ª

Martínez Manzanera Diego, Mayor, confitero, 200 pesetas.  
 Ibáñez García Juan, id., id., 200.  
 López Calahorra Emilio, id., id., 200.  
 Martínez Victoria Santos, Tetuán, sastre, 200.  
 Mancebo Corchón Pedro, Mayor, fotógrafo, 134.  
 Martínez Martínez Angel, id., id., 134.  
 Jiménez Campillo José, id., mar-molista, 134.  
 Santis Asensio José, id., talahar-tero, 82.  
 Giner López Plácido, id., id., 82. idem, id., 82.  
 Miras Zambrana José, San Telmo, id., 82.  
 Pedreño Cobachos Francisco, Mayor, id., 82.  
 Martínez García Pedro, id., id., 82.

Giner Gil Mariano, id., id., 82.  
 Capitaine Ellum José, id., platero, 82.  
 Tomás Barnés Francisco, id., jal-mero, 46.  
 Conesa Soto José, id., id., 46.  
 López Ferrer Angel, Real, id., 46.  
 Molina Espín Antonio, Mayor, alpargatero, 46.  
 Alcaraz García Matias, id., id., 46.  
 Beltrán Sáez José, P. Mercado, idem, 46.  
 Vidal Cánovas Francisco, id., id., 46.  
 Escudero Escobar José, Numancia, id., 46.  
 Gutiérrez Cruz Juan, id., id., 46.  
 Macías Canales José, Mayor, id., 46.  
 Albaladejo Martínez Lorenzo, Murcia, armero, 46.  
 Martínez Blanco Manuel, Mayor, barbero, 46.  
 Ortiz Gambín Francisco, id., id., 46.  
 Avilés Franco Juan, id., id., 46.  
 Prast Neblesa Joaquín, id., id., 46.  
 Pagán Martínez Pedro, id., id., 46.  
 Baños Moya Diego del, id., id., 46.  
 Campoy Vidal Pablo, id., id., 46.  
 Brupao Liiget Rita, id., id., 46.  
 Belmonte Romero Pedro, id., id., 46.  
 Berruezo Carmona Diego, id., id., 46.  
 Rubio Sánchez José, Descarga-dor, id., 46.

(Se continuará)

### Sexta sección.

Número 708.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don José Mouliaa Ladrón de Guevara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en conformidad a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 27 del próximo pasado mes de Septiembre, se saca a subasta pública la construcción de la plaza-mercado del barrio de San Cristóbal, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Municipalidad que estará de manifiesto en esta Secretaría desde esta fecha hasta el día en que se verifique dicha subasta.

El acto tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en las Salas Consistoriales ante el Sr. Alcalde y la Comisión de policía urbana.

El tipo para la subasta será el de 29,896 pesetas 36 céntimos a que asciende el presupuesto formado al efecto, debiendo presentar los licitadores la carta de pago que acredite haber depositado en las arcas municipales 1.494 pesetas 82 céntimos a que asciende el 5 por 100 de la cantidad antes expresada; así como también la correspondiente cédula personal.

Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, no admitiéndose la que no cubra la cantidad expresada, debiendo estar escritas en papel de la clase 12.ª; siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La presentación de pliegos tendrá lugar durante la primera media hora y se adjudicará el servicio al mejor postor si se presentasen dos proposiciones iguales se admitirán entre sus autores, pujas a la llana por término de diez minutos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Lorca 3 de Octubre de 1897.— José Mouliaa.—P. S. M., Avelino Salazar.

#### Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, enterado del pliego de condiciones y presupuesto para la construcción de un mercado en el barrio de San Cristóbal, ofrece practicar las obras del mismo por la cantidad de..... pesetas ..... céntimos por el término de..... años.

Número 709.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

#### Bagajes.

Según lo acordado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 10 de Septiembre último, se subasta el servicio de bagajes de este cantón en los años 1897-98 y 1898-99.

El expresado acto se verificará en la Casa Consistorial, a los quince días contados desde el en que aparezca éste anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 107 pesetas 11 céntimos por cada un año, haciéndose las proposiciones en pliego cerrados que se presentarán en la media hora que precede a la designada para la subasta, todo ello con arreglo al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 243 del día 11 de Abril último, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber, para conocimiento del público.

Cartagena 5 de Octubre de 1897. Ramón Cendra.

### Octava sección.

Número 712.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y actuación del infrascripto, ha comparecido el Procurador Don Eloy Tarín, en nombre de Don Rodolfo Doggio Santos, de esta vecindad, solicitando se declare a favor de este último, el dominio de la finca siguiente:

Ocho hectáreas y cuatro áreas, ó sean doce y media fanegas de tierra almajar, situadas en el término de esta ciudad, Diputación de San Antonio Abad; linda por Norte con tierras de Doña María Puigbó; Oeste terrenos del mismo señor Doggio; Este tierras del lote ciento ochenta y dos de propios perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y Sur terrenos del repetido Sr. Doggio.

Y por providencia de este día, se ha mandado fijar este tercer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y sitio público de costumbre, expresando que el término de los ciento ochenta días que fija el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, comenzó a correr el veintiocho de Julio último, fecha de

inserción del primer edicto en dicho *Boletín oficial*.

Dado en Cartagena á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—Por mandado de SS., Francisco Bautista y Soriano.

Número 678.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

*Cédula de citación.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en el sumario que se instruye por el delito de lesiones á Ginés Vidal Hernández, ha mandado sean citados los testigos Atanasio Segado, José Segado Lorca y Carlos González Martínez, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en el referido sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Valentín Solano, por Ramos.

Número 674.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad encargado del de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Catalina López, vecina de esta ciudad en la calle Real, la cual trató de envenenarse por el año mil ochocientos noventa y cuatro, y que en la actualidad se ignora su domicilio para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que se sigue por el delito de envenenamiento; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 698.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de rapto de la joven Encarnación Miranda Pérez, contra Manuel Cuatropanes Soliano, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de la Concepción, calle de Escarvajal número diez y ocho, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero y tiene un lunar blanco en la cabeza, es algo moreno, barba poblada, ojos pardos, es tatura regular y viste traje de lana color algo claro, botas negras y gorra de pelo negra á la cabeza; he

acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su reberdía.

Dada en Cartagena á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda.

Número 685.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

*Cédula de citación.*

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Miguel Martínez Saravia, de estos vecinos, en la calle de Medianos; se ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia á D. Tomás Tomás y Rubio, de cuarenta y dos años, casado, Director del periódico que se publicaba en Murcia con el nombre del Imparcial, de esta naturaleza y vecindad, en la calle Mayor de Triana, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado á prestar la declaración que tiene prestada en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que dicha citación se lleve á cabo en la forma acordada, expido la presente en Totana á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 695.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Larios Pérez, hija de Domingo y Antonia, de treinta y siete años de edad, natural de Lorca, vecina de La Unión, calle del Porvenir, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia contándose dicho término desde el siguiente al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

A la vez, encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y caso de ser habida la conduzcan á estas cárceles, con lo cual administrarán justicia.

Dada en Murcia á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, Miguel Soriano.

sección no oficial.

Número 713.

Por acuerdo de la Junta general de la Sociedad especial minera titulada «Labradores y Artesanos», propietaria de la mina *La Desechada*, celebrada el 4 de Julio del corriente año, se requiere á los señores que á continuación se expresan para que en término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, abonen en la Tesorería de esta Sociedad los descubiertos que á sus nombres aparecen por la cantidad y por las participaciones que los mismos tienen; apercibiéndoles que caso contrario serán caducadas definitivamente las acciones en que van interesados y que resulten deudoras.

Pesetas.

D. Antonio Ortiz, cuatro acciones. . . . . 25 »  
» Antonio Franco Muñoz, media id. . . . . 3 25  
» José Villaescusa Franco, media id. . . . . 3 25  
» Gregorio López Tobar, una id. . . . . 6 25  
» Agustín Ortiz Soriano, una idem. . . . . 6 25  
» Francisco Barceló Sánchez, una id. . . . . 6 25  
» Juan Barrancos, una id. . . . . 8 75  
» Mariano Serrano Cutillas, una id. . . . . 6 25

Murcia 22 de Septiembre de 1897.  
—V.º B.º: El Presidente, Eleuterio Nicolás. — El Secretario, Nicolás Martínez.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Canuto.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia del Rosario.

Anuncios.

**LOS ALCALDES**  
de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

ABANILLA, por la subasta del servicio de alumbrado público. . . . . 16 »  
ABANILLA, por la subasta del arbitrio puestos públicos. . . . . 18 »  
ABANILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 18 »  
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 26 »  
ABANILLA, por la subasta del arbitrio degüello de reses. . . . . 19 »  
ALEDO, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . . 17 50  
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 14 50  
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos. . . . . 13 50

ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . . 25 »  
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 15 »  
ARCHENA, por la subasta de consumos. . . . . 30 »  
BENIEL, por la subasta de consumos. . . . . 16 »  
BLANCA, por la subasta de del arbitrio pesos y medidas. . . . . 15 »  
BLANCA, por la subasta del arbitrio degüello de reses. . . . . 15 50  
BLANCA, por la subasta del arbitrio pasaje del puente. . . . . 16 »  
BULLAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 18 50  
BULLAS, por la subasta del material del alumbrado público. . . . . 14 »  
BULLAS, por la subasta de los arbitrios matadero y carnicería. . . . . 13 50  
BULLAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 14 »  
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo. . . . . 13 50  
CALASPARRA, por la subasta de consumos. . . . . 33 »  
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 13 50  
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral. . . . . 10 50  
CEHEG N, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 12 »  
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses. . . . . 10 50  
CEHEGIN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos. . . . . 10 »  
CEUTI, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 15 »  
CEUTI, por la subasta del arbitrio puestos públicos. . . . . 12 »  
CEUTI, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 29 »  
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 25 »  
FORTUNA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 21 50  
FORTUNA, por la subasta del arbitrio extracción de basuras. . . . . 15 »  
FORTUNA, por la subasta del suministro del servicio del alumbrado público. . . . . 16 »  
FORTUNA, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 13 50  
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 12 »  
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses. . . . . 12 »  
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público. . . . . 12 »  
JUMILLA, por la subasta de consumos. . . . . 22 »  
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. . . . . 15 »  
LORQUI, por la subasta de consumos. . . . . 16 »  
MOLINA, por la subasta del servicio del alumbrado público. . . . . 12 »  
MOLINA, por la subasta de consumos. . . . . 30 »  
MORATALLA, por la subasta del servicio del alumbrado público. . . . . 13 50  
MULA, por la subasta de varios arbitrios. . . . . 15 »  
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. . . . . 13 »  
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. . . . . 13 »  
PACHECO, por la subasta del servicio alumbrado público. . . . . 16 50  
PLIEGO, por la subasta de consumos. . . . . 24 »  
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 25 »  
RICOTE, por la subasta de consumos á la exclusiva de líquidos y carnes. . . . . 9 »  
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería. . . . . 12 »  
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. . . . . 11 »  
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. . . . . 11 »  
VILLA NUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . . . 11 50  
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 15 50